

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00050-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No.25093, por la suma de (\$4'712.000), suscrito entre HIGINIO CAMACHO, como acreedor y ESTEFANY ABELLA CONTRERAS, como deudora y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 10 de 2022.


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **HIGINIO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.205.799, contra **ESTEFANY ABELLA CONTRERAS**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$1.699.000, contenida en pagaré No. 25093, junto con los intereses moratorios desde el día 27 de julio de 2021; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que indique correctamente cual es el número de cédula de ciudadanía de la demandada **ESTEFANY ABELLA CONTRERAS**, toda vez que la misma en el libelo de demanda presentado no corresponde a la relacionada en el pagaré allegado suscrito por la demandada. .
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

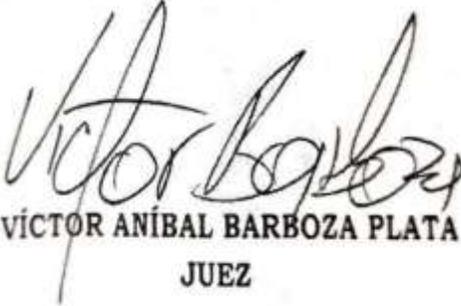
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **HIGINIO CAMACHO**, propietario del establecimiento de comercio **CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS**, contra **ESTEFANY ABELLA CONTRERAS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Víctor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93076c9636dc0b39d12af3a1ff1db649b0a7ed43d2631d3293c7dcb614fd
2aae**

Documento generado en 10/02/2022 02:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**